Asunción, 31 de marzo de 2022

Acta N° 894/2022

Resolución N° 08

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DE MANTENIMEINTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS."

VISTO:

La Comunicación Interna N° 12/22, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la ampliación del monto del contrato DC N° 12/21 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS" firmado entre ERSSAN y la firma GC Ingeniería de Gregor Campuzano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del 20% monto del contrato DC Nº 12/21 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ELECTRONICOS" de fecha 03 de Setiembre de 2021, suscripto con la Firma GC Ingenieria de Gregor Campuzano, por un monto de 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y ampliar el presente contrato hasta el 30 de abril del corriente año.

Que, en relación a la Comunicación Interna de fecha 25 de marzo de 2022 por el cual la Dirección de TICS solicita la ampliación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos el mismo obedece a la necesidad de realizar mantenimiento de equipos imprescindibles para un trabajo óptimo.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa sobre la disponibilidad presupuestaria en el Rubro de Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación, Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias equipos y muebles de oficina.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 30 de Marzo de 2022 informa que lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra establecido en el art. 63 de la ley Nº 2051/2003 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" para proceder a la ampliación del contrato" donde dice " *Las unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 31 de marzo de 2022

Acta N° 894/2022

Resolución N° 08

posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual el pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas en los pliegos concursales respectivos" .

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o Empleado Público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este art., cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación Pública.

Que, la Asesoría de la Dirección de Contrataciones a través de un Informe de fecha 30 de Marzo del 2022, concluye que no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente, y recomienda la ampliación del monto del citado contrato, a realizarse por medio de vía adenda;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma, el Decreto N° 5516/2010; y la Ley N° 5428/2015;

Las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, y el Decreto N° 21909 reglamentario de la misma;

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y, por ello autoriza la ampliación del contrato de referencia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 31 de marzo de 2022

Acta N° 894/2022

Resolución N° 08

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ampliación de monto por un valor de 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el plazo hasta el 30 de abril del 2022. Del contrato DC Nº 12/21 "Mantenimiento de equipos informáticos y electrónicos" suscripto con la Firma GC – Ingeniería de Gregor Campuzano, cuyo monto máximo es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones)

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar las gestiones correspondientes para la ampliación del monto y plazo del contrato aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del ERSSAN a realizar los trámites administrativos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma de la adenda del contrato 12/22 "Mantenimiento de equipos informáticos y electrónicos".

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN